

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Cinco (5) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Salua María Abisambra Vesga C.C. Nro. 52.619.158
Demandado	➤ Protección S.A. ➤ Porvenir S.A. ➤ Colpensiones
Radicado	Nro. 05001 31 05 022 2019 00281 00
Decisión	No Accede a Reprogramar Fecha Audiencia
Auto Interloc.	Nro. 071

En el proceso ordinario laboral de la referencia, en memorial allegado al correo electrónico del despacho el 5 de Febrero de 2021 (Documento 28 del Expediente Digital), el apoderado de la demandante solicita “...reprogramación y de ser posible... anticipo de la fecha fijada en aras de celebración de la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio...”.

En consecuencia, el **Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín**

RESUELVE

Primero: **NO ACCEDER** a la solicitud formulada por el apoderado de la demandante **Salua María Abisambra Vesga**, en consideración a que la agenda del juzgado carece de disponibilidad pues ya se encuentran programadas todas las diligencias para la corriente anualidad.

Segundo: **RECORDAR** a la parte actora que en la providencia de 28 de Enero de 2021 (Documento 27 del Expediente Digital), se programaron las **Audiencias de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas**; y a continuación la de **Trámite y Juzgamiento** establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para el **Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)** a las **Nueve y Treinta (9:30) y Diez (10:00) de la Mañana**, respectivamente

Tercero: **REQUERIR** a las partes y a sus apoderados para que suministren las direcciones electrónicas o e-mails (correos electrónicos) de todos los participantes

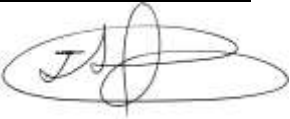
a las audiencias, en consideración a que las mismas se practicaran vía internet (de forma remota o virtual). Para tal fin, la información requerida deberá ser remitir a la dirección electrónica del juzgado: j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuarto: ADVERTIR a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de las audiencias, teniendo en cuenta que lo resuelto en las mismas se notificará y quedará ejecutoriado por estrados

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>035</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>8 de marzo de 2021</u> a las 8:00 a.m.  Secretario _____ JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
--